



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO
PANDZIC & ASOCIADOS S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de abril del dos mil cinco, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece la señora **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV**, por los derechos que representa en su calidad de Presidenta y representante legal de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, según consta de la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, debidamente autorizada por la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de abril del dos mil cinco, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de reforma integral del estatuto social de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, para su otorgamiento me presentó la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NC
CANTON GUAYAQUIL

la reforma integral del estatuto social de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV**, por los derechos que representa en su calidad de Presidenta y representante legal de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO)** La compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC – REINOSO & ASOCIADOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- **DOS. DOS)** Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el cuatro de junio del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de diciembre del dos mil uno, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC – REINOSO & ASOCIADOS S.A.**, aumento su capital suscrito, convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su estatuto social.- **DOS. TRES)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el seis de agosto del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de octubre del dos mil cuatro, la compañía

ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC – REINOSO & ASOCIADOS S.A.,

cambió su denominación por la de **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, así como también reformó su estatuto social.- **DOS.**

CUATRO) La Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**,

celebrada el dieciocho de abril del dos mil cinco, resolvió aprobar la reforma

integral del Estatuto Social de la compañía, así como también autorizó a la

representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente

escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL DEL**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC

& ASOCIADOS S.A.- La señora Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC**

ARAPOV, por los derechos que representa en su calidad de Presidenta y

representante legal de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC &**

ASOCIADOS S.A., declara reformado íntegramente el estatuto social de la

compañía, conforme al texto del Acta de Junta General, Extraordinaria de

Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de abril del dos mil cinco,

el mismo que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura

pública.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La

señora Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV**, por los

derechos que representa en su calidad de Presidenta y representante legal

de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**,

declara bajo juramento, que la compañía a la que representa legal,

judicial y extrajudicial, no tiene ningún tipo de contrato de obra pública con



Dr. Piero Aycard Vincenzini
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

el Estado Ecuatoriano o cualquiera de las instituciones señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República del Ecuador.- Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Firma) Abogada Radmila Miryana Pandzic Arapov, registro profesional número ocho mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia, la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta, se agregan los documentos habilitantes, y de conformidad con la Ley, se la eleva a escritura pública.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a la compareciente, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.-----

p. ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.
R.U.C. # 0991427589001

Radmila Pandzic Arapov
Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov
Presidenta
c.c. # 130472195-2
c.v. # 30-0591



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL,
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO
PANDZIC & ASOCIADOS S.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL
DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco, siendo las diez horas seis minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas las calles Víctor Manuel Rendón # 40 y General Córdova, Edificio "Amazonas", piso #8, oficina # 2, se reúne la única accionista de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**: Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV**, por sus propios y personales derechos, propietaria de veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento, y con derecho a igual número de votos.- Asiste también a esta Junta, el Abogado Xavier Recalde Arboleda, como invitado especial.- Preside la sesión su titular, Abogada Radmila Pandzic Arapov, en calidad de Presidenta, siendo asistida en la Secretaría por el Abogado Xavier Recalde Arboleda, designado para el efecto como Secretario Ad-hoc.- Por secretaría se establece que en esta Junta se encuentra presente representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, el mismo que asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- La accionista totalitaria, conforme a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelve constituirse en Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- 2) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE LA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Presidenta, considerando que existe el quórum legal requerido declara formalmente instalada y abierta la sesión de Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas, ordena que se conozca y se resuelva sobre el primer punto del orden del día, y manifiesta a la Junta, la necesidad de optimizar las funciones administrativas de la empresa, por lo que

propone reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, por el siguiente texto:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a:

UNO) Brindar asesoría jurídica, legal a personas naturales o jurídicas, en las diferentes ramas del Derecho, para la ejecución, promoción, desarrollo de proyectos, contratación, negociación, asociación, entre otros

DOS) Brindar asesoría contable, tributaria y financiera a terceros.

TRES) Celebrar con personas naturales o jurídicas convenios o contratos para ejercer a través de sus funcionarios designados para el efecto, la defensa de éstas dentro de un proceso judicial.

CUATRO) Comparecer a través de sus funcionarios autorizados para el efecto, ante cualquier autoridad civil, administrativa, policial o judicial a nombre y en representación de sus clientes.

CINCO) Actuar como Representante de los Obligacionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, y demás reglamentos y resoluciones que para el efecto se dicten.

SEIS) Cualquier otro acto o contrato permitido por la Ley y relativo con la actividad de asesoría legal o jurídica.

Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.



ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS: Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, arrendar, y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el Territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan sólo a las limitaciones legales pertinentes, hacer se transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlos a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, así como también enajenar o hipotecar, gravar, en cualquier forma, cualesquiera derechos, propiedades, o bienes efectuar toda clase de transacciones con instituciones bancarias y financieras; girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar, títulos de créditos, y, en general, instrumentos negociables o cualesquiera otros papeles y efectos de comercio, abrir cuentas corrientes o de ahorros con cualquier institución financiera nacional o extranjera; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, y contenciosa, y cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitrajes, comparecer en cualquier juicio como actor o demandado.- En general la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias para el cumplimiento cabal de su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de

constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

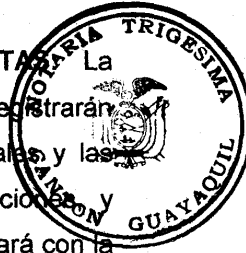
**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE
LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS, DE LA
RESPONSABILIDAD, DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, Y DE
LOS TÍTULOS DE ACCIONES:**

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)**.- El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento..

ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del Presidente.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de acciones y los certificados provisionales de las acciones serán emitidos en libros talonarios con el carácter de nominativos, numerados y suscrito por el Presidente de la compañía.

Podrá emitirse títulos también numerados que comprendan cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de éstas últimas.- En caso de extravío o destrucción de títulos de acciones o certificados provisionales de acciones, se procederá a su anulación y emitirse los correspondientes sustitutos, previo al cumplimiento de las disposiciones legales.

Dr. Piero Aycañán
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN: Toda acción es indivisible.- La compañía no reconocerá para el efecto de los derechos de los accionistas sino, a una sola persona por acción.- Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta, un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Presidente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de

distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y el presente estatuto social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos de este tipo de junta, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, cualquiera de los accionistas, asesores invitados o funcionarios de la compañía, designado por la mayoría de los concurrentes.- Igualmente el Presidente de la compañía hará la convocatoria, por solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.



Dr. Piero Ayerdt Vincenzini
NOT. PUBLICO
PROV. BUENOS AIRES
No. 10.000.000

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente de la compañía, de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; d) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, el estatuto social y la Junta General de Accionistas; f) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; g) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha las actividades de la compañía; i) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Firmar los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a Junta General de accionistas conforme a la ley y al Estatuto social; n) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTA VIGÉSIMO
CANTÓN GUAYACIL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES DEL

REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORES: Aún cuando termine el período para el cual fue elegido el representantes legal, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador”.

La señora accionista totalitaria, luego de analizada la propuesta, acuerda aprobarla, quedando reformado íntegramente el estatuto social de la compañía, de conformidad con el texto que antecede.- De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Abogado Xavier Recalde Arboleda, y manifiesta a la sala, que en virtud de la reforma integral del estatuto social de la compañía, acordada en esta sesión, es necesario conferir la respectiva autorización para que la Presidenta y representante legal de la compañía, suscriba la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social de la sociedad.- Analizada la propuesta, la accionista totalitaria acuerda aprobarla, quedando autorizada la

Presidenta y representante legal de la compañía, para que suscriba la escritura pública de reforma integral del estatuto social de la sociedad.- No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstala la junta con la misma concurrencia se da lectura del acta, y se la aprueba sin modificación alguna.- La Presidenta declara concluida la sesión siendo las once horas diez minutos.- Para constancia de todo lo actuado en esta Junta, firmo en unidad de acto, la accionista totalitaria, conjuntamente con la Presidenta y el Secretario Ad-hoc quien certifica.

f) Ab. Radmila Pandzic Arapov; Accionista.- f) Ab. Radmila Pandzic Arapov; Presidenta.- f) Ab. Xavier Recalde Arboleda; Secretario Ad-hoc.- CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia a su original, el mismo que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, Abril 18 del 2.005

Xavier Recalde Arboleda
Secretario Ad-hoc

Dr. Piero Aycart Vinograd
No. 01 / GESMO
C. N. N. GUAYAQUIL

00000009

Guayaquil, Noviembre 05 del 2.004

Señora Abogada
RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ
Ciudad.-



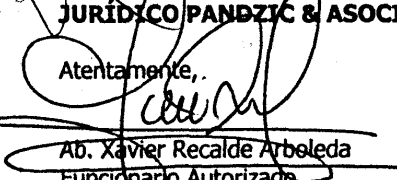
De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **PRESIDENTA** de la compañía por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social de la compañía, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones que en dicho Estatuto se establecen.

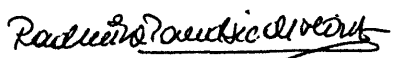
La compañía se constituyó bajo la denominación de **"ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC-REINOSO & ASOCIADOS S.A."**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó, el 08 de diciembre de 1.997, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 97-2-1-1-0005830, del 30 de diciembre de 1.997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 07 de enero 1.998. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 06 de agosto del 2.004, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de octubre del 2.004, la compañía **"ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC - REINOSO & ASOCIADOS S.A."**, cambió su denominación por la de **"ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A."**.

Atentamente,


Ab. Xavier Recalde Arboleda
Funcionario Autorizado

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTA** de la compañía **"ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A."**

Guayaquil, Noviembre 05 del 2.004.


Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov de Martinez
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 130472195-2

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTA** de la compañía **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTINEZ**, a foja **131.324**, Registro Mercantil número **20.424**, Repertorio número **32.394**.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil cuatro.-

M. C. Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 132658
Legal: Mónica Alcivar
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobella
Revisado *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION DE GUAYAS DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITO
CIUDAD DE CIUDADUJAL 1964-2195
PANDEZ CANAPO RADHILA HERTANA
DE JONTO 1972
HAKKUY KANTA KANTA
06 362 01247
KANAHI KANTA
72
Rafaela Pineda de Kanta

EQUATORIANA

PASADORA

JUAN CARLOS MARTINEZ PASSIO

SUPERIOR

ABUJUANIA

106

CANTON GUAYAO

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 36 - 0001
 NUMERO
 1304721052
 CEDULA
 PANDIC ARAPOV RAMILA MIRYAMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON
 PROVINCIA
 17/04/2004
 FECHA
 1304721052
 NUMERO DE LA JUNTA
 1304721052
 NUMERO DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA copia de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día diecinueve de abril del dos mil cinco.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 05-G-IJ-0002733, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 09 de mayo del 2.005, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., otorgada ante mí, el 18 de abril del 2.005.- Guayaquil, diez de mayo del dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





00000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002733, dictada el 9 de Mayo del 2.005, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, de fojas 46.415 a 46.436, número 8.706 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.159 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cinco.-

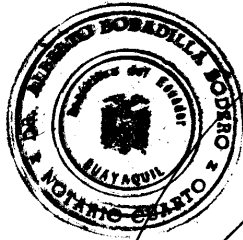
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 163874
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR: *[Signature]*

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 8 de Diciembre de 1997, de lo dispuesto en la Resolución No. 05- G- IJ- 0002733 del 9 de Mayo del 2005, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que ha sido aprobado la reforma integral del estatuto de la compañía **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 19 de Mayo del 2005



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil